

ACTA N° 22-SG-2025

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO CELEBRADA EL 18 DE JULIO DE 2025

En la ciudad de El Coca, capital la provincia de Orellana, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veinte y cinco, se instala en sesión extraordinaria el Consejo Provincial de Orellana bajo la dirección del señor Rodrigo Eusebio Morejón González, Viceprefecto de la Provincia de Orellana, previa delegación mediante oficio Nro. 670-MO-P-GADPO-2025-OF del 17 de julio de 2025, suscrito por la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana. La sesión extraordinaria cuenta con la presencia del señor Wilson Miguel Barrionuevo Martínez; señora Tnlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel; señora Luz Narcisa Grefa Yumbo; Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, ausente; señor Gerónimo Pablo Huatato Alvarado; Ing. Carmen Rosa Morocho Guanquiza; señor Luis Alberto Muñoz Saldarriaga; señora Yessenia Silvana Navarrete Castillo; Lic. Adela Magali Pacheco Borja. Actúa como Secretario General el Abg. Stalin Alberto Merino Rojas.

El señor Viceprefecto expresa: "Buenas días a todos gracias por la presencia de ustedes señores Consejeros y señoras Consejeras, vamos a dar inicio a la sesión convocada para este día, señor Secretario dignese dar lectura al orden del día correspondiente".

El Secretario expresa: "Con su permiso señor Viceprefecto procedo a dar lectura al orden del día correspondiente".

Mediante oficio N° 0667-MO-P-GADPO-2025-OFC del 17 de julio de 2025 se remitió a los señores Consejeros la convocatoria que indico:

De conformidad al artículo 50, literal c), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (**COOTAD**), y en ejercicio de la facultad que me corresponde como máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Provincial y Prefecta, me permito **CONVOCAR** a la **Sesión Extraordinaria de Consejo Provincial** que se realizará de **manera virtual** el **VIERNES 18 de JULIO de 2025** a las **09H00**. El presente acto se realiza con el propósito de llevar a cabo el ejercicio de las competencias deliberativas y normativas inherentes a este órgano colegiado con el siguiente orden del día:

1.- Constatación del Quórum e instalación de la sesión.

2.- Análisis, resolución y aprobación referente a la solicitud de delegación de competencias concurrentes sin recursos a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Dahuano que será postulado ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para ejecutar el proyecto denominado: "Construcción de puente vehicular de longitud 55.0 metros sobre el Río Pucuno, ubicado en la carretera vía Agua Santa, parroquia San José de Dahuano, cantón Loreto, provincia de Orellana.

3.- Clausura.

PRIMERO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

Por disposición del señor Viceprefecto, por Secretaría se procede a constatar el quórum correspondiente de ley, verificándose la presencia de los siguientes miembros del Consejo:

Señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez, presente.

Señora Consejera Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel, presente

Señora Consejera Luz Narcisa Grefa Yumbo, presente.

Señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, ausente.

Señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado, presente.

Señora Consejera Carmen Rosa Morocho Guanuquiza, presente

Señor Consejero Luis Alberto Muñoz Saldarriaga, presente.

Señora Consejera Yessenia Silvana Navarrete Castillo, presente.

Señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja, presente.

Señor Viceprefecto Rodrigo Eugenio Morejón González, presente.

El señor secretario informa al señor Viceprefecto que se encuentran 09 miembros del Consejo presentes y un ausente.

El señor Viceprefecto expresa: "Al constatar que se encuentran presentes la mayoría de los miembros del Consejo y siendo las 09H12 declaro instalada la sesión."

SEGUNDO: ANÁLISIS, RESOLUCIÓN Y APROBACIÓN REFERENTE A LA SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CONCURRENTES SIN RECURSOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE DAHUANO QUE SERÁ POSTULADO ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR DE LONGITUD 55.0 METROS SOBRE EL RÍO PUCUNO, UBICADO EN LA CARRETERA VÍA AGUA SANTA, PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.

Por disposición del señor Viceprefecto por secretaría se procede a dar lectura al siguiente informe:

Informe N° 97-PS-2025 del 16 de julio de 2025, CONSEDOC: 61114-EXT, suscrito por el Dr. Marco Fuel Portilla, Procurador Síndico, mediante el cual el cual en su parte pertinente expresa: "INFORME PARA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA.

En relación al memorándum No. 3040-SG-GADPO-2025 suscrito el 16 de julio de 2025 por la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria del GADPO, referente a la Autorización para proceder con los trámites respectivos para la delegación de competencia al GAD Parroquial Rural San José de Dahuano del Cantón Loreto, Provincia de Orellana, con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado: "CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR, DE LONGITUD 55.0 M, SOBRE EL RIO PUCUNO UBICADO EN LA CARRETERA VIA AGUA SANTA, PARROQUIA SAN JOSE DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA". A usted señora Prefecta y por su intermedio al Pleno del Consejo informo lo siguiente:

1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

- 1.1. Mediante Oficio Nro. 191-GAD-PR-SJD-P-2025 de fecha 15 de julio del 2025, el Lcdo. Claudio Tapuy, en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Dahuano, solicitó a la Prefecta de la Provincia de Orellana la delegación de competencia, sin recursos económicos, para poder gestionar, coordinar y ejecutar el proyecto de: "CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR, DE LONGITUD 55.0 METROS, SOBRE EL RIO PUCUNO, UBICADO EN LA CARRETERA VIA AGUA SANTA, PARROQUIA SAN JOSE DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".

- 1.2. Con guía de recepción de documentos, CONSEDOC 61114, de fecha 15/07/2025, suscrito por el Abg. Stalin Merino, Secretario General y Delegado de Prefectura dispone a la Coordinación General de Obras Públicas, realizar análisis e informe respecto a la solicitud del Oficio Nro. 191-GAD-PR-SJD-P-2025.
- 1.3. Con informe Nro. 046-JJGA-CGOP-GADPO-2025, de fecha 16 de julio de 2025, firmado por el Ing. Johan Gaspar Angulo, profesional de Obras Públicas 4, para el Arq. Germán Ortega, Coordinador General de obras Públicas, señala:

Se procedió a verificar la siguiente información:

Descripción	Verificación
Estudios topográficos, estudios de suelo, estudios de tráfico, diseño vial, estudio hidrológico, estudio ambiental	sí
Especificaciones técnicas	sí
Volúmenes de Obra	sí
Presupuesto	sí
Análisis de Precios Unitarios	sí
Informe Económico	sí
Planos de Proyecto	sí

Monto: \$1.237.443,78 (Un millón doscientos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres con 78/100).

Plazo: 9 meses.

Una vez verificado el expediente en físico y en CD del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR DE LONGITUD 55.00 SOBRE EL RÍO PUCUNO, UBICADO EN LA CARRETERA VÍA AGUA SANTA, PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA", es necesario atender lo solicitado."

- 1.4. Con Informe Nro. 0367-CGOP-GADPO-2025, de fecha 16 de julio de 2025, suscrito por el Arq. Germán Ortega, Coordinador General de Obras Públicas, para la Ing. Magali Orellana, Prefecta de la provincia de Orellana, en lo principal informa:

DOCUMENTOS PRIORITARIOS

DESCRIPCIÓN	VERIFICACIÓN
Estudio Topográfico	✓
Estudio de Suelo	✓
Estudio de Tráfico	✓
Diseño Vial	✓
Estudio Hidrológico	✓
Estudio Ambiental	x
Especificaciones Técnicas	✓
Volúmenes de Obra	✓
Presupuesto	✓
Análisis de Precios Unitarios	✓
Informe Económico	✓
Planos del Proyecto	✓

Presupuesto Referencial

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO	TOTAL
Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Amazónica PRESUPUESTO REFERENCIAL - OBRA CIVIL	\$ 1.237.443,78	\$ 1.237.443,78
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Dahuano IVA (15%)	\$ 186.616,56	\$ 186.616,56

MONTO TOTAL (A+B): \$ 1.423.060,34

Plazo de ejecución de la obra es de:

9 MESES CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA OBRA

Y la Vigencia del convenio es de:

2 AÑOS contado a partir de la suscripción del convenio

"CONCLUSIONES:

Cabe recalcar que la Junta Parroquial ejecutará el proyecto de "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR, DE LONGITUD 55.0 M, SOBRE EL RÍO PUCUNO UBICADO EN LA CARRETERA VÍA AGUA SANTA, PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA", por lo que es necesario proceder con el trámite pertinente para la delegación de competencias por la Junta Parroquial."

Forma de ejecución: Contratación Pública

- La fiscalización de la obra estará a cargo del Profesional técnico designado por la Junta Parroquial.
- La Junta Parroquial debe gestionar para el permiso Ambiental correspondiente.

Administrador de Convenio:

APELLIDOS Y NOMBRES	N.º CÉDULA	CARGO / UNIDAD A LA QUE PERTENECE	TELÉFONO	CORREO
Ing. Juan Paul Pañora	0603146523	Jefe de administración de convenios y contratos de obra pública	0959973080	npj1juapa@hotmail.com

"RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto anteriormente, solicito de usted Señora Prefecta, autorice a Procuraduría Síndico para que proceda con los trámites respectivos para la emisión de la DELEGACIÓN DE COMPETENCIA solicitada por la Junta Parroquial Rural San José de Dahuano del Cantón Loreto, Provincia de Orellana para la contratación del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL

PUENTE VEHICULAR, DE LONGITUD 55.0 M, SOBRE EL RÍO PUCUNO UBICADO EN LA CARRETERA VÍA AGUA SANTA, PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA."

1.5. Finalmente, con memorando N° 3040-SG-GADPO-2025, de 16 de julio de 2025, firmado por la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria, para el Dr. Marco Fuel Portilla, Procurador Síndico comunicando y disponiendo: "Previo a la sumilla inserta del Abg. Stalin Alberto Merino Rojas, en calidad de Secretario General y Delegado por la Máxima Autoridad Administrativa y representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, conforme la Resolución Administrativa Nro. 097-MO-P-GADPO-2023, emitida el 05 de junio de 2023: *"INFORMO: a usted Procurador Síndico, que el Secretario General, AUTORIZA CONTINUAR CON LOS TRÁMITES RESPECTIVOS PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA AL GAD PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE DAHUANO DEL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA..."*

1. BASE JURÍDICA:

Constitución de la República:

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 238.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Art. 263.- numeral 2: Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas: Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Art. 3.- Literal b): Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

Literal c), segundo inciso: "Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.

Art. 40.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Art. 41.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial entre otras, la siguiente: e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas.

Art. 42.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Art.129.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Art. 275.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Art. 279.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Código Orgánico Administrativo:

Art. 28.- Principio de colaboración. - Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

2.- ANÁLISIS:

La petición del Lcdo. Claudio Tapuy, en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Dahuano, mediante la cual solicita la delegación de competencia, sin recursos económicos, según Art 42 literal b) del COOTAD, para ejecutar el proyecto: "CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR, DE LONGITUD 55.0 M, SOBRE EL RIO PUCUNO UBICADO EN LA CARRETERA VIA AGUA SANTA, PARROQUIA SAN JOSE DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA". Al contar con la documentación habilitante y/o prioritaria conforme se señala en el informe técnico 0367-CGOP-GADPO-2025, de acuerdo a los Arts. 238, 260, 263 de la Constitución de la República; y, 129, 275 y 279 del COOTAD, es procedente.

CONCLUSIÓN:

La solicitud de delegación de competencia exclusiva, sin recursos, presentada por Lcdo. Claudio Tapuy, en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Dahuano, es legalmente procedente de conformidad con lo señalado en los Artículos 260 de la Constitución de la República y 279 del COOTAD.

RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto recomiendo que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, mediante Resolución de Consejo, autorice la delegación de competencia exclusiva, sin recursos, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Dahuano, del cantón Loreto, Provincia de Orellana, para ejecutar el proyecto: "CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR, DE LONGITUD 55.0 M, SOBRE EL RIO PUCUNO UBICADO EN LA CARRETERA VIA AGUA SANTA, PARROQUIA SAN JOSE DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"

Cabe indicar, que la Resolución de Consejo debe contener la autorización correspondiente del Pleno del Consejo a fin de que la señora Prefecta como representante legal del Gobierno Provincial o su delegado, se encuentre facultado para suscribir el convenio respectivo".

El señor Viceprefecto expresa: "Señores Consejeros el Lcdo. Claudio Tapuy, en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Dahuano, solicitó a la Prefectura de Orellana la delegación de competencia, sin recursos económicos, para poder gestionar, coordinar y ejecutar el proyecto denominado: "CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR, DE LONGITUD 55.0 METROS, SOBRE EL RIO PUCUNO, UBICADO EN LA CARRETERA VIA AGUA SANTA, PARROQUIA SAN JOSE DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA", el mismo que será presentado ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (STCTEA), pues este puente es de vital importancia ya que es un medio de conexión con 26 comunidades y también permite el acceso a nuestra hermana provincia de Napo, con éste antecedente pongo a consideración de ustedes señores Consejeros".

El señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez expresa: "Conocedor de lo que significa la vialidad porque no decirlo ésta importante obra como es el puente que solicita el señor Presidente través de delegación de competencias, sin embargo quisiera que el área jurídica me pueda aclarar un temita que me despertó una cierta curiosidad nada más en función de que en el numeral 1.4 del expediente los documentos prioritarios al tener esa prioridad, estos documentos hay uno que habla del estudio ambiental ese esta tachado entendería que ese no se está presentando, no sé si el abogado Marco Fuel me podría explicar sobre este tema más que todo esta delegación no incurriría en algún inconveniente al faltar este estudio ambiental".

El Dr. Marco Fuel Portilla, Procurador Síndico expresa: "Señor Consejero lo que pasa es que el Ministerio del Ambiente emite los permisos ambientales al ejecutor de la obra, entonces por este motivo cuando ya se haga la delegación de competencias el que va a ejecutar tendrá que hacer los trámites correspondientes ante el Ministerio del Ambiente, y salen ya al nombre del ejecutor, así han salido los demás procesos, porque al salir al nombre del GADPO habría una inconsistencia porque nosotros no vamos a ejecutar ese proyecto, sino a través de la entidad que nos ha solicitado la delegación de competencias, entonces esa sería la explicación del informe de Obras Publicas señor Consejero".

La señora Consejera Magali Pacheco Borja expresa: "Bueno realmente es muy grato para el cantón Loreto que felizmente se ha terminado, se ha concluido el estudio entonces en ésta mañana se está proponiendo para que sea el GAD Parroquial San José de Dahuano sea quien postule el proyecto ante la STCTEA, pero también entorno a esto surge también una inquietud

mi estimado Viceprefecto sé que no es parte de este Consejo nuestro Presidente del GAD pero quien me pueda darme esta información de una manera más puntual y precisa lo agradeceré muchísimo se da también el tema de la contra parte, debe prever la institución que va a postular el proyecto a la STCTEA, porqué lo manifiesto porque el proyecto es bastante importante y el monto así también lo es entonces quisiera saber si de pronto se ha llegado a hacer el análisis o tal vez se ha llegado a un acuerdo mutuo entre el GAD Provincial y el GAD Parroquial San José de Dahuano para financiar la contraparte de la fiscalización sería muy importante si ya se ha establecido algún diálogo en este sentido o como está planteando la Junta Parroquial San José de Dahuano financiar la fiscalización como contraparte que lo exigen los proyectos que se postulan en la STCTEA”.

El Dr. Marco Fúel Portilla, Procurador Síndico expresa: “Señores Consejeros en el informe Nro. 367 de la Coordinación General de Obras Públicas, en la parte última allí consta que la fiscalización de la obra estará a cargo del profesional técnico designado por la Junta Parroquial, se refiere al IVA y todo eso como es entidad pública simplemente de manera presupuestaria más no tener los recursos en efectivo para poder realizar ese aporte, entonces así lo ha solicitado la Junta Parroquial de que la fiscalización la ponen ellos entonces lo solventarán ellos de manera presupuestaria”.

La señora Consejera Luz Narcisa Grefa Yumbo expresa: “Realmente este puente es muy importante en el sector donde se va a construir el puente, pues entendemos de que este proyecto va a hacer postulado en la STCTEA, esperando la gestión del compañero Claudio Tapuy se lo haga de manera urgente porque es un puente muy importante en este sector, porque hay muchas comunidades que viven al otro lado del Río Pucuno esto prácticamente ha ocasionado preocupación en el tema económico que nuestros socios, nuestras comunidades no pueden sacar sus productor de la zona a la cabecera provincial, cantonal como lo manifestaba el compañero Viceprefecto que es un puente que une a 26 comunidades y es el punto de conexión con la provincia de Napo, por lo que mociono: Aprobar y autorizar a la señora Prefecta y Procurador Síndico suscribir el convenio de delegación de competencia concurrente sin recursos económicos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Dahuano, para ejecutar el proyecto denominado: “Construcción del puente vehicular, de longitud 55.0 m, sobre el Río Pucuno ubicado en la carretera vía Agua Santa, parroquia San José de Dahuano, cantón Loreto, provincia de Orellana”, el mismo que será postulado ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (STCTEA)”.

El señor Viceprefecto pregunta si la moción tiene apoyo.

La señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja apoya la moción.

El señor Viceprefecto expresa: “Si no hay otra moción, señor Secretario someta a votación”.

Al existir apoyo a la moción el señor Viceprefecto somete a votación, lo cual se verifica a través de secretaría quedando de la siguiente manera: señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez a favor de la moción; señora Consejera Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel expresa: “Solamente acotar algo conocedora del sector y donde está afectada el puente sobre el Río Pucuno y la afectación que se ha generado sobre todo la económica, la comunidad y los sectores que son al otro lado de este río solamente que el proyecto se lo deje cumpliendo todo lo establecido tanto en la parte técnica como en lo legal y que vaya en beneficio y desarrollo de cada una de las comunidades de nuestra provincia mi voto a favor de la moción”; señora Consejera Luz Narcisa Grefa Yumbo se ratifica en su moción; señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, ausente; señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado expresa: “Felicitó al compañero Presidente, solamente sugerir al Gobierno Provincial, conocemos de que este puente ya fue hace meses atrás que se había ido dejando intransitable a varias comunidades de ese sector, hubiera sido tan importante que el Gobierno Provincial en base a la declaratoria de emergencia que son comunidades que son tan necesarias hubiera apoyado

directamente pero sin embargo se está dando esas gestiones para que el Presidente del GAD Parroquial postule en la Secretaría Técnica para que dé continuidad y se dé lo más pronto posible con esto mi voto a favor de la moción"; señora Consejera Carmen Rosa Morocho Guanuquiza a favor de la moción; señor Consejero Luis Alberto Muñoz Saldarriaga a favor de la moción; señora Consejera Yessenia Silvana Navarrete Castillo a favor de la moción; señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja expresa: "Bueno pues como lo acabo de explicar mi compañera Consejera Narcisa Grefa, pues al ser también representante de este cantón, conocedora y consiente de la gran necesidad y urgencia que tenemos en nuestro cantón para la conectividad vial de las zonas rurales me ratifico en mi apoyo a la moción", y, señor Viceprefecto Rodrigo Eusebio Morejón González a favor de la moción.

Por Secretaría se contabiliza la votación: nueve votos por la moción de la señora Consejera Luz Narcisa Grefa Yumbo y un ausente.

Por lo expuesto el Consejo Provincial de Orellana por voto unánime de los señores Consejeros presentes y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

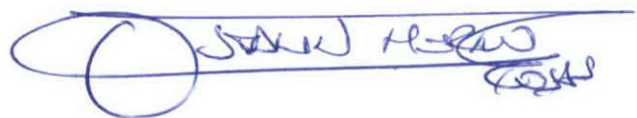
APROBAR Y AUTORIZAR A LA SEÑORA PREFECTA Y PROCURADOR SINDICO SUSCRIBIR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA CONCURRENTES SIN RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE DAHUANO, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR, DE LONGITUD 55.0 M, SOBRE EL RIO PUCUNO UBICADO EN LA CARRETERA VÍA AGUA SANTA, PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA", EL MISMO QUE SERÁ POSTULADO ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA (STCTEA).

TERCERO: CLAUSURA.

El señor Viceprefecto expresa: "Señoras Consejeras, señores Consejeros al haber tratado todos los puntos a cabalidad y al no haber otro punto más que tratar, siendo las 09H25 doy por clausurada la sesión, firmando para constancia juntamente con el Secretario General que certifica.-"



Sr. Rodrigo Eusebio Morejón González
VICEPREFECTO DE LA PROVINCIA ORELLANA



Abg. Stalin Alberto Merino Rojas
SECRETARIO GENERAL